

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8339/98.-

**V I S T O:**

El Expediente N°098-S-98 y la Ordenanza N°1325/77, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada norma prohíbe a frentistas consignar en sus muros todo tipo de leyenda política o subversiva.-

Que en los considerandos de la norma se hace mención a la necesidad de erradicar este tipo de propaganda con el objeto de mantener la estética edilicia de la Ciudad.-

Que la ordenanza respectiva fue sancionada durante el gobierno de facto como uno de los tantos instrumentos de los que se valió el gobierno en ese momento para impedir la difusión de los partidos políticos.-

Que las circunstancias políticas en las que se enmarcó dicha ordenanza no se encuadran en la actual vigencia del sistema democrático con plena libertad de expresión y funcionamiento de sus instituciones.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento emitió su Despacho N° 118/98, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°34/98, celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** DEROGASE la Ordenanza N°1325/77.-

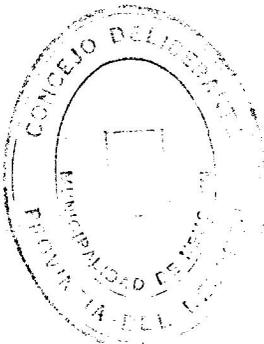
**ARTICULO 2°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° 098-S-98).-

ES COPIA  
mvm

FDO:REINA  
GAITAN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. PAUL MARCEL GAITAN  
REGISTRO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8339/19 98  
Promulgada por Decreto No 1462/19 98  
Expte. No HCD-098-S-98.  
Obs.: